INIDOS MA	Fecha de	
S. M. S.	Clasificación	
S. "S	Área	Dirección General de Recursos Materiales
ESTA SOUTHURS NO. 2001 NO. 200	Confidencial	Contrato Simplificado 50240030
		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.
		Indicado en negro
	Fundamento	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Legal	Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume_nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR Ne. 30, 40. PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710. 5305, 5706 FAX, 5130-1750

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

GALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 50240030

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

le Impresión. 27/02/2024 16.56:17

PROVEEDOR: JESÚS UBE LAMADI	RID MONZÓN / RETORNO TORRENTE 43. LAGUI	NA REAL, VERACRUZ, VERACRUZ, 91790 / 0000000, 000000 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 09/02/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES  CPSi/DGRM/129/2023	
FECHA DE ENTREGA 11 MESES	LUGAR DE ENTREGA	1	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
Pos. 10	Clave Articulo	Cantidad 1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ FEBRERO  OBSERVACIONES  Servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, estado de Veracruz  Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Jesús Ube Lamadrid Monzin, recibida con fecha 11 de enero de 2024, en el marco del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/129/2023, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.  Limpieza 5 elementos  4 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes 9,918.80 precio unitario por elemento 1,587.00 I.V.A. 16% 11,505.80 Total por elemento  Jardinería 2 elementos 2 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas una vez por semana (miércoles) 2,425.00 precio unitario por elemento 388.00 I.V.A. 16% 2,813.00 Total por elemento Importe mensual: \$63,155.04 I.V.A. Incluido Importe mensual: \$63,155.04 I.V.A. Incluido Importe total del contrato: \$694,705.44 I.V.A. Incluido Periodo de prestación de los servicios: Del 1* de febrero al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con ¶uien administre el contrato Lugar de la prestación de los servicios: En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, estado de Veracruz. Domicilio: Calle Emparan num. 305, Colonia Centro, C.P.91700, Veracruz, estado de Veracruz.	P. Unitario 49.594.00	Importe Total 49,594.00
N	N1-ELIMINADO	6		Domicilio: Calle Emparan núm. 305, Colonia Centro, C.P.91700, Veracruz, estado de Veracruz  Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean		

N2-ELIMINADO 6
Página 1/5



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO Z'ARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 50240030

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JESÚS UBE LAMADI	RID MONZÓN / RETORNO TORRENTE 43, LAGUI	NA REAL, VERACRUZ, VERACRU	Z, 91790 / 0000000, 000000 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 09/02/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES	CPSI/DGRM/129/2023	
FECHA DE ENTREGA 11 MESES	LUGAR DE ENTREGA	1		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acrevite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.  ===================================	P. Unitario	Importe I otal
				SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024		
20	N3-ELIMINADO	0 6 1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MARZO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MARZO 2024	49,594.00	49,594.00
30		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ABRIL	49.594.00	49,594.00

N4-ELIMINADO 6

CONTINUA

Página 2/5

N5-ELIMINADO 6



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

#### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### **CONTRATO SIMPLIFICADO**

### 50240030

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JESÚS UBE LAMAD	RID MONZÓN / RETORNO TORRENTE 43, LAGUI	NA REAL, VERACRUZ, VERACRUZ, 91790 / 0000000, 000000 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 09/02/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES  CPSI/DGRM/129/2023	
FECHA DE ENTREGA 11 MESES	LUGAR DE ENTREGA		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ABRIL 2024		
40		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MAYO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MAYO 2024	49,594.00	49,594.00
50		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JUNIO 2024	49,594.00	49.594.00
60		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JULÍO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JULIO 2024	49,594.00	49,594.00
70		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA CCJ VERACRUZ AGOSTO 2024	49.594.00	49,594.00
80		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE 2024	49,594.00	49,594.00
90		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA CCJ VERACRUZ OCTUBRE 2024	49,594.00	49,594.00
100		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE 2024	49,594.00	49,594.00
110		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE 2024	49,594.00	49,594.00
6-EL	IMINADO 6		SER	JARDINERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS:	4.850.00	4.850.00

24 16:56:17



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHITEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ950204-6P5

#### DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

#### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 OOL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 50240030

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JESÚS UBE LAMADI	RID MONZÓN / RETORNO TORRENTE 43, ŁAGU	NA REAL, VERACRUZ, VERACRUZ, 91790 / 0000000. 000000 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 09/02/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES  CPSI/DGRM/129/2023	
FECHA DE ENTREGA 11 MESES	LUGAR DE ENTREGA		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
121		1	SER	JARDINERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024  JARDINERÍA CCJ VERACRUZ MARZO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024	4,850.00	4,850.00
131		٦	SER	JARDINERÍA CCJ VERACRUZ ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024	4,850.00	4,850.00
141		1	SER	JARDINERÍA CCJ VERACRUZ MAYO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024	4,850.00	4,850.00
151		1	SER	JARDINERÍA CCJ VERACRUZ JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024	4.850.00	4,850.00
161		1	SER	JARDINERÍA CCJ VERACRUZ JULIO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024	4,850.00	4,850.00
171		1	SER	JARDÍNERÍA CCJ VERACRUZ AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS: JARDÍNERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024	4,850.00	4.850.00
181		1	SER	JARDINERÍA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024	4,850.00	4,850.00
N8-	ELIMINADO 6		SER	JARDINERÍA CCJ VERACRUZ OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024	4,850.00	4,850.00
			SER	JARDINERÍA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024  N9-ELIMINADO 6	4.850.00	4,850.00

gina 4/5 ión 27/02/2024 16:56:17



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

#### DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710. 5305, 5706 FAX. 5130-1750

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 50240030

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

N11-ELIMINADO 6

S001

PROVEEDOR: JESÚS UBE LAMADI	RID MONZÓN / RETORNO TORRENTE 43, LAGU	NA REAL, VERACRUZ, VERACRUZ, 91790 / 0000000, 000000 /
FECHA DEL DOCUMENTO 09/02/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES  CPSI/DGRM/129/2023
FECHA DE ENTREGA 11 MESES	LUGAR DE ENTREGA	, , , ,

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
211		1	SER	JARDINERÍA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: JARDINERÍA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2024	4,850.00	4,850.00
	RTE CON LETRA LIENTOS NOVENTA Y	CUATRO MIL S	SETECIEN	NTOS CINCO PESOS 44/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	598,884.00 95,821.44 694,705.44

N10-ELIM LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJAI DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

#### DECLARACIONES

de la Nacion, y 11. téreer parrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4. Para todo for relacionado con el presente contratos señala como su udmicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México
1.5.- La erogación que implica la presente contratos central como su udmicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México
1.5.- La erogación que implica la presente contratos en acualtemos de Servicios\* manifiesta por osu propio derecho y bajo protesta de decir vedad que:
1.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
1.2.- Conoce las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.
1.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilidad conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo. Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos: asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los articulos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
1.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
1.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domibilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
1.1.- Responema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
1.1.- Responemo Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
1.1.- Responemo Corte" y el "Pres

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones l.4. y II.5. de este instrumento.

III.2,- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

CAUSULAS.

Pritivera, Condiciones generates. El Prestador de Servicios' se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantias y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Pritivera, Condiciones generates. El Prestador de Servicios' se comprende la cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Regionada, Monto del presente contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de 5598.884.00 (Quinientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a 595.821.44 (Noventa y cinco mil ochocientos veinibium pesos 44/100 moneda nacional), resultando un monto total de 5694,705.44 (Seiscientos noventa y cuatro mil setecientos cinco pesos 44/100 moneda nacional), (Las Partes' convienen que los precios acordados en el presente confrato se mantendrán firmes hasra su tetalterminación j El pago señalado en la presente dáusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Cente" no tiene obligación.

[Las Partes' convenen que (osprecios acordados en el presente confrato se mantendrán firmes hasra su tetallerminación.] El pago señalado en la presente dausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubri mingio importe adicional.

Terciera. Requisitos y forma de pago. [La Suprema Corte" pagará al Prestador de servicios prevional el ficien por ciental del monto señalado en la difusibla Segunda, contra entrega del fos servicios prestados forma de pago. [La Suprema Corte", para efectos fiscales, el Prestador de Servicios de bera presentar el olos Comprobantes Fiscales Divistales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tribuyaria, indicando el domiciólo serialado en la declaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda ci pago, [el/la] "Administracióra" del contrato debera entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fieron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Conte".

La simporfes correspondientes al exercipio fiscal 2024 estarán suientes a que este AND Tibunal quente con los servicios graza tales efertos, de conformidad on lo estableción en los artículos 3 gircación III del Acuerdo General de

a outre in correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, firacción III del Acuerdo General de

Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. sin que la falta de estos origine responsabilidad para la Suprema Cotte de Justicia de la Nacion.
Cuarta. Lugar de prestación de 10s servicios. El Prestador de Servicios' debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en [ei/tos] dominilo[s] ubicado[s] en: Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, estado de Veracruz sito en: Calle
Emparan numero 305, colonia Centro, C.P. 97 800. Veracruz, estado de Veracruz.

Emparan numero 905, colonia Centro, C.P. 91 Alto, Veraciuz, estate de Veraciuz.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" conviene en que la vigencia del presente contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" conviene en que la vigencia del contrato será a partir del dia 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios en las instalaciones de la Custura Jurídica

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá contrutar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de prestación de los servicios pactadoren este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la Suprema Corte". En caso de que el inicio de la resistación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le servicia del fella] "Administrador" ("Administrador") ("A

realizará en la recha que por escrito le señale que leuria, "Administracor () Administracor () Administracor

Serà responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que requian el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabaje, por tanto, responderà de las

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR. INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trábaje, por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y julicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones adquindas con su personal.

La 'Suprema Corte' estara facultada para requerir al 'Prestador de Servicios' los comprobantes de affiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el 'Prestador de Servicios', ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o julicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" debera rembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, almentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquido por la "Suprema Corte" de la Guerra de la "Suprema Corte" de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Seprimera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o juridica, la ejecución parcial o total del

"Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o juridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda: Responsa bilidad civil, El Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesion o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistira, a elección de la "Suprema Gorte" en el restablecimiento de la instrucción anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones detivados del presente contrato. El Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar baje cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobri o previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la Integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imagenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservado o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestation del servicio.

la prestación del servicio.

L.s servicios realizados, total o parcialmente, específicaciones y en general la informacion que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" el material que se le hubiese piporicionado, así como el material que legue a realizar, obligandose a abstenerse de repioducirlos en medio electronico

O físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrà rescindir de manera unlateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, hueiga estafisada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescrsión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la dedaración II.5, de este instrumento, parte parte perfinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescrsión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, parte del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescrisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, parte del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescrisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, Seran causas de rescrisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suprema del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" acualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a fa rescrisión. El contrato podra darse por terminación, al cumplimiento por parte del Prestador de Servicios" acualesquiera de las obligaciones deriva

Décima Novena, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

Décima Novena, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la legislación aplicable.

Vigésima, Administrador del contrato, Las "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica en Veracruz, estado de Veracruz adscriño a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" | del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento: en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Serviçios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona tilular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" orda sistifur [a/a la ja ]. "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Serviçios".

Vigésima Primera, Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Serviçios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro lucivo que, en razión de su domicilio o vecindad, tenga o legare a tene, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, (Facación XXIII, de la Ley Orgánizo del Poder Judicial de la Federación.

Las Partes "acuerdan que cualquier otro lucivo que, en razión de su domicilio o vecindad, tenga o legare a tene, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, (Facación XXIII, de la Ley Orgánizo del Poder Judicial de la Federación.

Las Partes "acuerdan que cualquier otro lucivo que, en razión de su domicilio o vecindad, tenga o legare a tene, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, (Facación XXIII, de la Ley Orgánizo del Poder Judicial de la Federación.

Las Partes "acuerdan que cualquier otro lu

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PR N12-ELIMINADO Jess Ube Lamadrid Monzon

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

28/02/2024

### **FUNDAMENTO LEGAL**

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

- 7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

#### 24-2022

- 12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022
- 13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf